



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16160888- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2021-16160888--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona el reconocimiento del gasto y pago de factura a favor de la firma KYOSEI S.A., correspondiente a la prestación del servicio de uso y mantenimiento de 120 equipos fotocopiadores durante el periodo comprendido entre el 17 de mayo de 2021 y el 16 de junio de 2021 con destino a la Dirección de Intendencia, y

CONSIDERANDO:

Que la firma mencionada solicita el pago de la factura B N° 00002-00001609 por la suma de \$858.647,45, por la prestación del servicio de uso y mantenimiento de 120 equipos fotocopiadores durante el periodo comprendido entre el 17 de mayo de 2021 y el 16 de junio de 2021 con destino a la Dirección de Intendencia del Ministerio;

Que obran el remito R N° 0001-00002505 y la factura citada, debidamente conformados por funcionario responsable, lo que acredita la real prestación del servicio en cuestión;

Que la Dirección Provincial de Logística Operativa informa los motivos por los cuales no se ha formalizado el contrato por el servicio facturado y el Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa ha formulado su expreso aval a la gestión iniciada;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones informa que registra como antecedente en esa Dirección el contrato formalizado mediante la Orden de Compra N° 170-0210-OC20 por un período de doscientos doce (212) días corridos a partir de la formalización del contrato, prorrogada por la Orden de Compra N° N°170-1100-OC20 con la firma mencionada, cuyo vencimiento operó el 16 de mayo de 2.021; agregando la orden de compra citada de donde surge que el valor por copia estipulado coincide con el precio facturado;

Que la Dirección de Presupuesto ha generado la Solicitud de Gastos N° 39595, emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAFPBA), con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225;

Que han tomado intervención la Delegación Ministerial de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, opinando en forma coincidente que procede el dictado del acto administrativo pertinente que autorice el pago de la factura bajo la figura del legítimo abono;

Que realizada la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó la factura y el remito citados, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado;

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 13.074, se adjuntan las constancias de libre deuda emitidas por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, obrando asimismo el Certificado de Cumplimiento Fiscal ARBA A-404 W2 aprobado por la Resolución Normativa N° 55/2020 y la constancia de inscripción AFIP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 823/18 y de conformidad con los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias previstos en el Decreto N° 845/20;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago a favor de la firma KYOSEI S.A. (CUIT: 30-70932141-9), de la factura B N° 00002-00001609 (DOCFI-2021-23338185-GDEBA-DGAMSGP), por la suma de pesos ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y cinco centavos (\$858.647,45), por la prestación del servicio de uso y mantenimiento de 120 equipos fotocopiadores durante el periodo comprendido entre el 17 de mayo de 2021 y el 16 de junio de 2021, con destino a la Dirección de Intendencia del Ministerio, bajo la figura del legítimo abono, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°. Dejar expresamente establecido que la oportunidad, la conveniencia de la gestión propiciada y la razonabilidad del precio facturado, queda bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que certificaron los servicios y conformaron la factura y el remito citados, como así también de aquellos que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 - LEY N° 15.225: Jurisdicción 17 - Programa 9 – Actividad 1 – Inciso 3 – Principal 2 – Parcial 2 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999 (\$858.647,45).

ARTÍCULO 4°. Establecer que una vez efectuado el gasto, deberán remitirse las presentes actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación en los términos de los artículos 104, 112 y 113 de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar dentro de los cinco días de la firma de la presente al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.-

